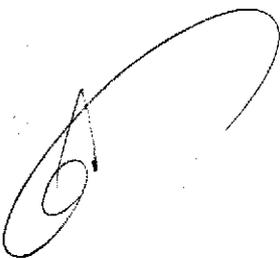


2013-17-01-21-P01684

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: DANIEL ESPINOSA FERNANDEZ.
A FAVOR DE: JUAN FERNANDO SALGADO TROYA Y
OTROS
CUANTIA: US. 5.307,00
DI: 3, COPIAS
MR.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Vigésima Primera Encargada del cantón Quito, comparecen por una parte los señores Daniel Espinosa Fernández, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, Juan Fernando Salgado Troya, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, Alfonso Borja Mora, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, José Mateo Patiño Loaiza, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, Mónica Paulina Jaramillo Salgado, de estado civil casada, en su calidad de apoderada general del señor Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo, como consta del poder adjunto. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me

presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES de la compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Por una parte, y en calidad de cedente, el señor Daniel Espinosa Fernández, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos. Por otra parte y en calidad de Cesionarios: el señor Juan Fernando Salgado Troya, por sus propios y personales derechos, Dos) el señor Alfonso Borja Mora, por sus propios y personales derechos, Tres) el señor José Mateo Patiño Loaiza, por sus propios y personales derechos; y, Cuatro) la señora Mónica Paulina Jaramillo Salgado, en su calidad de apoderada general del señor Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo. - Todos son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de abril del dos mil ocho, en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, a cargo del doctor Sebastián Valdivieso Cueva, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de junio del dos mil ocho. La Junta General Universal de Socios de la compañía reunida el día doce de diciembre de dos mil trece, cuya acta se adjunta al presente instrumento, resolvió, por unanimidad, autorizar al

socio Daniel Espinosa Fernández, para que ceda la totalidad de sus participaciones sociales, la cantidad de cinco mil trescientos siete (5.307) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América, (US\$ 1,00), de la siguiente manera: La cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Álvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.- **TERCERA.- CESIÓN DE**

PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, el socio Daniel Espinosa Fernández, cede, por su valor nominal, la cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, cede, por su valor nominal, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, cede por su valor nominal, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539)

participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, cede por su valor nominal, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Álvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.- Los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos y obligaciones que se derivan de la condición de socio, por las participaciones cedidas.- En adelante y en virtud de la cesión de participaciones que antecede, el capital social de la compañía estará distribuido de la siguiente manera:

Nombre de los socios	Capital Social	No. de participaciones
José Mateo Patino Loaiza	US \$ 2600	2600
Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo	US \$ 2600	2600
Alfonso Borja Mora	US \$ 2600	2600
Juan Fernando Salgado Troya	US \$ 2600	2600
Totales:	US \$ 10400	10400

CUARTA.- CUANTIA: La cuantía de la presente Cesión de Participaciones es de CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5307,00).- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Los cesionarios quedan autorizados para solicitar al Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, que anote al margen de la escritura pública de constitución de DIRCYCLES CIA. LTDA., la presente cesión de participaciones, y sienta en este instrumento las razones correspondientes. De igual manera,

quedan autorizados para solicitar al Registrador Mercantil del cantón Quito, la marginación correspondiente en la inscripción de la escritura pública de constitución y la pertinente razón en este instrumento.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público”.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta firmada por el doctor Diego Rodríguez Rodríguez, con matrícula número siete mil seiscientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí la Notaria íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


DANIEL ESPINOSA FERNÁNDEZ
C.C. 1711088532




JUAN FERNANDO SALGADO TROYA
C.C. 1709985988



Alfonso Borja Mora

ALFONSO BORJA MORA

C.C. 1710536952



José Mateo Patiño Loaiza

JOSÉ MATEO PATIÑO LOAIZA

C.C. 1711094605



Mónica Paulina Jaramillo Salgado

MÓNICA PAULINA JARAMILLO SALGADO

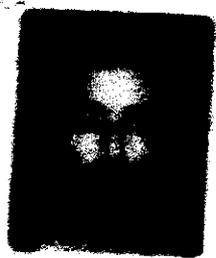
C.C. 170384125-2



Le Ustorie

[Large stylized signature]


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 PICHINCHA QUITO SANTA CRUZ
 17 FEBRERO 2013
 CANTON PICHINCHA QUITO
 BOCALEON SUAREZ
 Daniel Espinosa F.



ECUADOR REPUBLICA
 BOLIVERO
 SUPERIOR CONSERVANTE
 ROBERTO JOSE ESPINOSA
 CARMEN PATRICIA FERNANDEZ
 QUITO 08/04/2017
 08/04/2017
 REN 477298




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
006
 006 - 0203 1711088532
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ESPINOSA FERNANDEZ DANIEL
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 QUITO KENNEDY KENNEDY
 CANTON PICHINCHA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 170998598-8

CIUDADANÍA: **ECUATORIANA**
 SALGADO TROYA JUAN FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PIEDRAZUELA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1977-12-28**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 MARIA CECILIA JARAMILLO MACAULON





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** V11431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SALGADO LEONIDAS FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TROYA CARMITA DE LOURDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-10-31**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-10-31**

[Signature] *[Signature]*

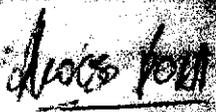
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

009
009 - 0204 **1709985988**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SALGADO TROYA JUAN FERNANDO

PROVINCIA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **ARAJUA** 1
 CANTÓN: **LOS LAUREL** ZONA: **ZONA**

[Signature]

BORJA MORA ALFONSO
 FICHINCHA / QUITO
 07 JUNIO
 004-
 FICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUR...



IDENTIFICACION
 VACACIONES 9436314822
 TATIANA V CALDERON CASTELO
 EMPLEADO
 FELIPE BORJA
 TERESA MORA
 15/03/2010
 2520153


Para el uso exclusivo de
 [Signature]
 [Stamp]
 [Signature]
 [Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 002
 002-0040
 1710535952
 BORJA MORA ALFONSO
 FICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON
 CANTON
 ZONA
 1
 BENALZAZAR
 ZONA
 1
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

1703841252

CELESTIA
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 NÚMERO DE IDENTIFICACION: 1703841252
 NOMBRE Y APELLIDOS: JARAMILLO SALGADO MONICA PAULINA
 FECHA DE EMISION: 2011-11-18
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-18

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: PUEBLO VIEJO
 PARROQUIA: PUEBLO VIEJO

PROFESOR
 BACHILLERATO

PROFESION COMERCIAL
 EDUCACION COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre: JARAMILLO FRANCISCO
 Apellidos y Nombres de la Madre: SALGADO PAULINA
 Lugar y Fecha de Emision: QUITO
 Fecha de Emision: 2011-11-18
 Fecha de Expiracion: 2021-11-18

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0264 1703841252

NÚMERO DE CERTIFICADO: 004 - 0264
 CÉDULA: 1703841252
 NOMBRE: JARAMILLO SALGADO MONICA PAULINA

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: PUEBLO VIEJO
 PARROQUIA: PUEBLO VIEJO
 CIRCUNSCRIPCION: 1
 QUITO TEMA: ZONA

1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA: PATINO LOAIZA JOSE MATEO
 FECHA DE EMISION: 1976
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
 FECHA DE EXPIRACION: 1976

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: PUEBLO VIEJO
 PARROQUIA: PUEBLO VIEJO

CIUDADANIA: PATINO LOAIZA JOSE MATEO
 VOTACION: V2420V222

PROFESION: MARIA BELEN SANDOZ GARFELIS
 EMPLEADO PRIVADO

PROFESION: PATINO FABIAN PATINO
 EMPLEADO PRIVADO

PROFESION: LOAIZA BEATRIZ LOAIZA
 EMPLEADO PRIVADO

FECHA DE EMISION: 18/08/2009

REN 1639937

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
 034 - 0255 1711094605

NÚMERO DE CERTIFICADO: 034 - 0255
 CÉDULA: 1711094605
 NOMBRE: PATINO LOAIZA JOSE MATEO

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: PUEBLO VIEJO
 PARROQUIA: PUEBLO VIEJO
 CIRCUNSCRIPCION: 1
 QUITO TEMA: ZONA

1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CERTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías **CERTIFICO:**

Que la Junta General de Socios de la compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., reunida el día doce de diciembre de dos mil trece, resolvió, por unanimidad:

Autorizar al socio Daniel Espinosa Fernández, para que ceda la totalidad de sus participaciones sociales, es decir la cantidad de cinco mil trescientos siete (5.307) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, de la siguiente manera: La cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.

Quito, 12 de diciembre de 2013

DIRCYCLES CIA. LTDA.



Alfonso Borja Mora
Gerente General, representante legal

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGAN: ALVARO NICOLÁS GUZMÁN JARAMILLO Y
DANIELA ARMENDARIS PUENTE

A FAVOR DE: MARÍA LEONOR PUENTE MORLA Y/O MÓNICA
PAULINA JARAMILLO SALGADO

ESCRITURA NÚMERO 4.454

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

GE. AB. DÁVILA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes once (11) de Septiembre del año dos mil nueve, ante mi, doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigesimo Segundo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder General, los cónyuges señores Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil casados entre si; domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, el Notario de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes:** comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los cónyuges señores **Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente**, por sus propios y personales derechos, en calidad de poderdantes o mandantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre si, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador. **Segunda.- Poder General:** Los mandantes o poderdantes, otorgan Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de las señoras **María Leonor Puente Morla y/o Mónica Paulina Jaramillo Salgado**, ciudadanas ecuatorianas, portadoras de la cédulas de ciudadanía números cero nueve cero cinco ocho cinco siete seis uno guión uno y uno siete cero tres ocho cuatro uno dos cinco guión dos, de estado civil casadas, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles en derecho para obligarse y contratar; para que actúen individual o conjuntamente a nombre y representación de los mandantes, como sus apoderadas generales. Este poder es el más amplio que pueda otorgarse de conformidad con las leyes ecuatorianas, de tal suerte que las apoderadas generales ostenten individual o conjuntamente la representación plena de los mandantes sin traba, limitación, ni excepción alguna. Las apoderadas generales podrán y deberán realizar individual o conjuntamente todos los actos y ejecutar todos los contratos necesarios y convenientes para el cumplimiento del mandato que se les otorga;

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR



no podrá por consiguiente, alegarse falta o insuficiencia de poder, puesto que es voluntad de los mandantes que sus apoderadas ejerzan individual o conjuntamente todas las facultades y derechos que ellos mismos podrían ejercer, incluso para actos o contratos que requieran de cláusula especial, por disposición de cualquier ley u otro instrumento legal. A pesar de que se trata de un poder general, las apoderadas generales podrán individual o conjuntamente hacer especialmente lo siguiente, sin que esto pueda interpretarse como limitación alguna al mandato que se otorga. a).- Administrar bienes muebles e inmuebles; realizar todo tipo de actividad comercial, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; celebrar toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza; exigir y aprobar cuentas; firmar y cursar correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar, contratar y cobrar cualquier deuda y crédito, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso estado, provincia o municipio, pudiendo además firmar todo documento que sea necesario, a fin de cumplirse con este encargo. De igual manera podrán cobrar y/o negociar notas de crédito a su favor, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares de cualquier derecho común o de cualquier otra clase. Podrán también suscribir acciones y o participaciones, actuar como socio o accionista en la constitución, aumento de capital, transformación, fusión, liquidación, prórroga de cualquier sociedad de capital. Podrán realizar individual o conjuntamente toda gestión y trámite que se requiera en todos los Municipios de la República del Ecuador, con la finalidad de realizar particiones, declarar en propiedad horizontal o cualquier otro objetivo que se requiera sobre los inmuebles de propiedad del mandante. Podrán realizar individual o conjuntamente todo trámite y firmar cuanto documento sea necesario en el Servicio de Rentas Internas, S.R.I. y además realizar



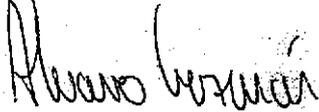
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

gestión que los mandantes requieran en dicha entidad y que tenga relación al Registro Único de Contribuyentes, así como también realizar toda gestión y trámite que requieran los mandatarios realizar en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. b).- Podrán individual o conjuntamente disponer, arrendar, enajenar, gravar, adquirir, contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado, pudiendo pactar en tal sentido las condiciones y el precio; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar promesas de compraventa, compraventas, adjudicaciones, aportes en especie a compañías nuevas o existentes; permutar; dar en cesión en pago y para pago; amortizar, rescatar, subrogar, retractar, agrupar, segregar, parcelar, dividir, alterar fincas y otros bienes muebles y raíces, derechos personales y reales; suscribir cartas de pago, fianzas, avales, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, derechos personales y reales; aceptar donaciones puras o condicionales de cualquier clase de bienes.- c).- Podrán individual o conjuntamente aceptar, recibir, herencias, legados o donaciones, someter cualquier cuestión a árbitros y someterse a sus fallos. constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales y, en general, cualquiera derechos personales y reales, para lo cual podrá concurrir ante un Notario y firmar las escrituras correspondientes. d).- Para que puedan libremente demandar, contestar demandas, siempre que los poderdantes fueren citados, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y en general comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de cualquier orden. e).- Los mandantes conceden a sus mandatarias todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, debiendo entenderse por tanto que las

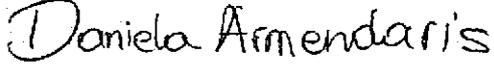
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR



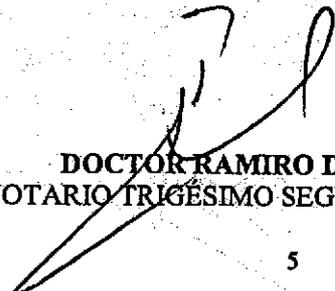
mandatarias, por medio del presente instrumento público, quedan facultadas para actuar individual o conjuntamente en representación de los mandantes en cualquier acto que requiera de su presencia. Las mandatarias quedan expresamente autorizadas para sustituir o delegar el presente mandato, en todo o en parte, reservándose para sí parte o todo el mandato, en cualquier persona de su confianza. De igual manera las mandatarias en caso de ser necesario podrán contratar los servicios profesionales de un Abogado de su confianza y podrán nombrarle Procurador Judicial. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ALVARO NICOLÁS GUZMÁN JARAMILLO
c.c. 17016863-2




DANIELA ARMENDARIS PUENTE
c.c. 171068080-0




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



CIUDADANIA 171016863-2
 GUZMAN JARAMILLO ALVARO NICOLAS
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 13 MARZO 1977
 003- 0437 02470 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ/SUAREZ 1977



Alvaro Guzman
 2469244



ECUATORIANA***** V3343V2242
 CASADO DANIELA ARMENDARIS PUENTE
 SUPERIOR COMERCIANTE
 CARLOS GUZMAN
 MONICA JARAMILLO
 QUITO 17/12/2008
 17/12/2020

0613192



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

052-0171 1710168632
 NÚMERO CÉPULA
 GUZMAN JARAMILLO ALVARO NICOLAS

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a. 11 SET. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



CIUDADANIA 171068080-0

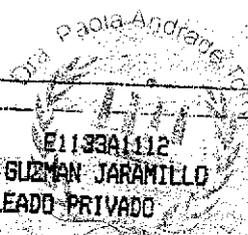
ARMENDARIS PUENTE DANIELA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

29 OCTUBRE 1984
001- 0353 00705 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985



Daniela Armendaris



ECUATORIANA*****
CASADO ALVARO N GUZMAN JARAMILLO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FERNANDO ARMENDARIS
MARIA LEONOR PUENTE
QUITO 17/12/2008
17/12/2020

REN 0613191



Daniela Armendaris
2469244



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

028-0004 1710680800
NÚMERO CÉDULA

ARMENDARIS PUENTE DANIELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
GUMBAYA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) (til/les)

Quito a, 17 SET. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

[Signature of Ramiro Dávila Silva]



[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170384125-2

JARAMILLO SALGADO MONICA PAULINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 DE DICIEMBRE 1964

REG. CIVIL 004- DISEÑO 0505

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Paola Angrède Torres
R.M. DEL C.O.P.E.F.C.

ECUATORIANA***** 8938313222

CASADO ALFONSO GUZMAN

SECUNDARIA GUZMÁN, DOMESTICOS

FRANCISCO JARAMILLO

MARIANA SALGADO

QUITO 15/04/2002

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

15/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0026662

Fch

RAGANU

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES Y PARLAMENTARIAS

016-0211 1703841252

NÚMERO CÉDULA

JARAMILLO SALGADO MONICA PAULINA

CANTÓN

PROVINCIA

PARTE DE LA ANTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a. 11/SET. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

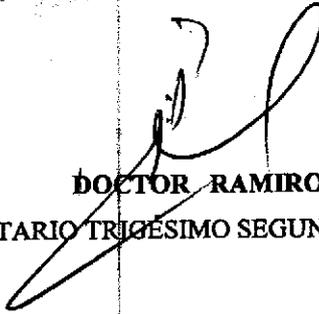


Handwritten signature

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

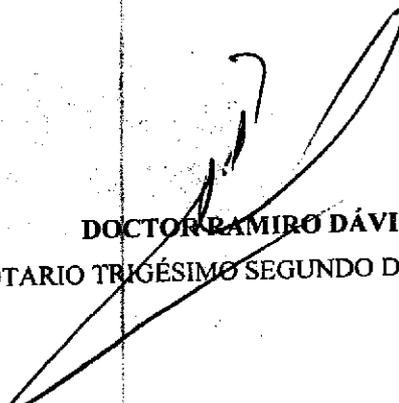
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de Poder General, que otorgan: Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente, a favor de: María Leonor Puente Morla y/o Mónica Paulina Jaramillo Salgado, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de Septiembre del año dos mil nueve.

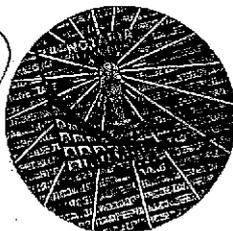



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Razón: Revisada la matriz de la escritura pública de Poder General otorgada por los cónyuges señores Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente, a favor de María Leonor Puente Morla y/o Mónica Paulina Jaramillo Salgado, el día 11 de Septiembre del año 2.009, no consta haber sido revocada.-
Quito, a 20 de Enero del año 2.010.


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



RAZON: Revisada la escritura de PODER GENERAL otorgada ante mi, por los señores: ALVARO NICOLAS GUZMAN JARAMILLO Y DANIELA ARMENDARIS PUENTE a favor de: MARÍA LEONOR PUENTE MORLA Y/O MONICA PAULINA JARAMILLO SALGADO, de fecha once de septiembre del año dos mil nueve, NO SE ENCUENTRA REVOCATORIA ALGUNA. QUITO veinte y uno de octubre del año 2013.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo diecinueve de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, FIRMADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito 18 DIC 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA (E)

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE DIRCYCLES CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día doce de diciembre de dos mil trece, a las diez horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle de de Los Naranjos N 15-87 y De las Azucenas, de esta ciudad, se reúnen los socios, en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 en relación con el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Por secretaría se certifica la presencia del cien por ciento del capital social de la compañía, de la siguiente manera:

Nombre de los socios	Capital Social
José Mateo Patiño Loaiza	US \$ 1.061,00
Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo	US \$ 1.061,00
Alfonso Borja Mora	US \$ 1.601,00
Juan Fernando Salgado Troya	US \$ 1.910,00
Daniel Espinosa Fernández	US \$ 5.307,00
Total:	US \$ 10.400,00 = 100%

Los socios presentes, que así representan la totalidad del capital social de la compañía aceptan, por unanimidad, reunirse en Junta General Universal, para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

Conocimiento y resolución acerca de Cesión de Participaciones

Actúa a nombre del socio Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo, la señora Mónica Paulina Jaramillo Salgado, en su calidad de apoderada general, conforme consta del poder entregado en Secretaría.

Preside la reunión el socio Juan Fernando Salgado Troya, Presidente de la compañía; y actúa en Secretaría el socio Alfonso Borja Mora, Gerente General de la compañía; una vez instalada la Junta General, se somete a conocimiento de la totalidad de los socios, el único punto del orden del día, en el que se trata la cesión de participaciones que desea llevar a cabo el socio Daniel Espinosa Fernández, para lo cual, luego de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por unanimidad, autorizar al socio Daniel Espinosa Fernández, para que ceda la totalidad de sus participaciones sociales, es decir la cantidad de cinco mil trescientos siete (5.307) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América, (US\$ 1,00), de la siguiente manera: La cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de

valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.

Para el efecto, cedente y cesionarios, deberán otorgar la escritura pública correspondiente.

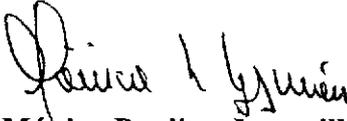
Se autoriza al representante legal de la compañía para que extienda la certificación exigida por el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Por no tener otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura de la misma, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los socios, quienes para constancia firman, por tratarse de una Junta General Universal.

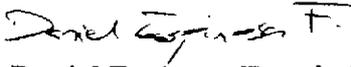
Se levanta la reunión a las diez horas treinta minutos del mismo día.

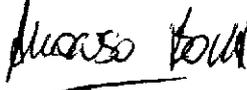
p. Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo
SOCIO


Juan Fernando Salgado Troya
SOCIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

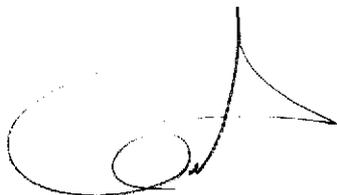

Mónica Paulina Jaramillo Salgado
Apoderada General


José Mateo Patiño Loaiza
SOCIO


Daniel Espinosa Fernández
SOCIO


Alfonso Borja Mora
SOCIO
SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 18 de diciembre del 2013.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA 21 ENCARGADA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y cuatro de abril del dos mil ocho, la Cesión de Participaciones otorgada por DANIEL ESPINOSA FERNANDEZ a favor de JUAN FERNANDO SALGADO TROYA Y OTROS, celebrada en la Notaria Vigésima Primera (E) de este Cantón, el dieciocho de diciembre del dos mil trece. Quito, veinte y siete de diciembre del dos mil trece.- C.C

Sebastián Valderrama Cuervo
Dr. Sebastián Valderrama Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1922
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	42
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

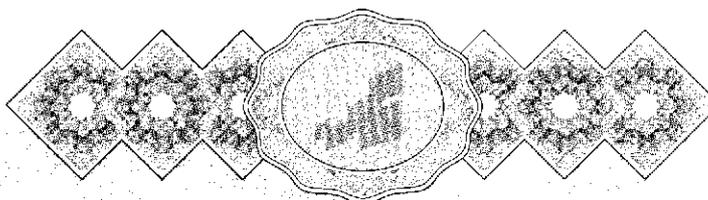
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711094605	PATIÑO LOAIZA JOSE MATEO	Quito	CESIONARIO	Casado
1710536952	BORJA MORA ALFONSO	Quito	CESIONARIO	Casado
1709985988	SALGADO TROYA JUAN FERNANDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1711088532	ESPINOSA FERNANDEZ DANIEL	Quito	CEDENTE	Soltero
1710168632	GUZMAN JARAMILLO ALVARO NICOLAS	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA ANDRADE TORRES (E)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIRCYCLES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10400,00



5. DATOS ADICIONALES:

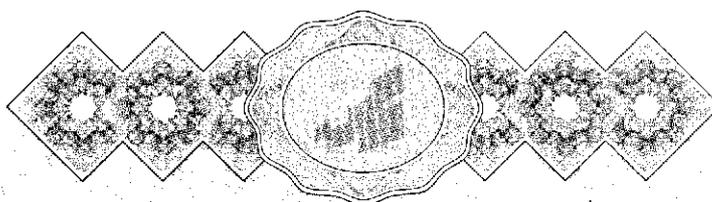
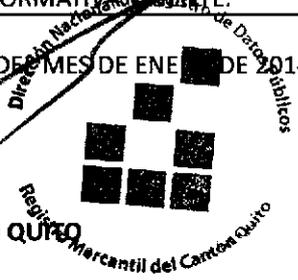
EL CEDENTE CEDE 5.307 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1866 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE JUNIO DEL 2008.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DE MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

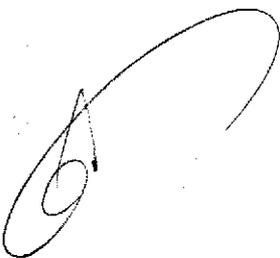
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



2013-17-01-21-P01684

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: DANIEL ESPINOSA FERNANDEZ.
A FAVOR DE: JUAN FERNANDO SALGADO TROYA Y
OTROS
CUANTIA: US. 5.307,00
DI: 3, COPIAS
MR.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Vigésima Primera Encargada del cantón Quito, comparecen por una parte los señores Daniel Espinosa Fernández, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, Juan Fernando Salgado Troya, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, Alfonso Borja Mora, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, José Mateo Patiño Loaiza, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, Mónica Paulina Jaramillo Salgado, de estado civil casada, en su calidad de apoderada general del señor Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo, como consta del poder adjunto. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me

presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES de la compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Por una parte, y en calidad de cedente, el señor Daniel Espinosa Fernández, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos. Por otra parte y en calidad de Cesionarios: el señor Juan Fernando Salgado Troya, por sus propios y personales derechos, Dos) el señor Alfonso Borja Mora, por sus propios y personales derechos, Tres) el señor José Mateo Patiño Loaiza, por sus propios y personales derechos; y, Cuatro) la señora Mónica Paulina Jaramillo Salgado, en su calidad de apoderada general del señor Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo. - Todos son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de abril del dos mil ocho, en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, a cargo del doctor Sebastián Valdivieso Cueva, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de junio del dos mil ocho. La Junta General Universal de Socios de la compañía reunida el día doce de diciembre de dos mil trece, cuya acta se adjunta al presente instrumento, resolvió, por unanimidad, autorizar al

socio Daniel Espinosa Fernández, para que ceda la totalidad de sus participaciones sociales, la cantidad de cinco mil trescientos siete (5.307) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América, (US\$ 1,00), de la siguiente manera: La cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Álvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.- **TERCERA.- CESIÓN DE**

PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, el socio Daniel Espinosa Fernández, cede, por su valor nominal, la cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, cede, por su valor nominal, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, cede por su valor nominal, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539)

participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, cede por su valor nominal, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Álvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.- Los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos y obligaciones que se derivan de la condición de socio, por las participaciones cedidas.- En adelante y en virtud de la cesión de participaciones que antecede, el capital social de la compañía estará distribuido de la siguiente manera:

Nombre de los socios	Capital Social	No. de participaciones
José Mateo Patino Loaiza	US \$ 2600	2600
Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo	US \$ 2600	2600
Alfonso Borja Mora	US \$ 2600	2600
Juan Fernando Salgado Troya	US \$ 2600	2600
Totales:	US \$ 10400	10400

CUARTA.- CUANTIA: La cuantía de la presente Cesión de Participaciones es de CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5307,00).- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Los cesionarios quedan autorizados para solicitar al Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, que anote al margen de la escritura pública de constitución de DIRCYCLES CIA. LTDA., la presente cesión de participaciones, y sienta en este instrumento las razones correspondientes. De igual manera,

quedan autorizados para solicitar al Registrador Mercantil del cantón Quito, la marginación correspondiente en la inscripción de la escritura pública de constitución y la pertinente razón en este instrumento.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público”.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta firmada por el doctor Diego Rodríguez Rodríguez, con matrícula número siete mil seiscientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí la Notaria íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


DANIEL ESPINOSA FERNÁNDEZ
C.C. 1711088532




JUAN FERNANDO SALGADO TROYA
C.C. 1709985988



Alfonso Borja Mora

ALFONSO BORJA MORA

C.C. 1710536952



José Mateo Patiño Loaiza

JOSÉ MATEO PATIÑO LOAIZA

C.C. 1711094605



Mónica Paulina Jaramillo Salgado

MÓNICA PAULINA JARAMILLO SALGADO

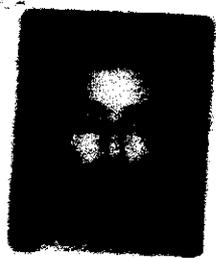
C.C. 170384125-2



Le Ustorie

[Large stylized signature]

ESPINOSA FERNANDEZ DANIEL
PICHINCHA QUITO SANTA CRUZ
19 08/04/2017
0216-02039
PICHINCHA QUITO
DANIEL ESPINOSA F.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SOL VOTO
SUPERIOR CONSERVANTE
ROBERTO JOSÉ ESPINOSA
CARMEN PATRICIA FERNANDEZ
QUITO 08/04/2017
08/04/2017
477298



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0203 1711088532
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ESPINOSA FERNANDEZ DANIEL

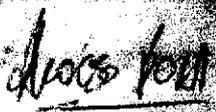
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
QUITO KENNEDY KENNEDY
CANTON PICHINCHA ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
 N. 170998598-8
 CIUDADANA
 SALGADO TROYA
 JUAN FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BARRIO PICHICA
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA CECILIA
 JARAMILLO MACULON

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V11431222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALGADO LEONIDAS FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TROYA CARMITA DE LOURDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-10-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-31

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015
 009
 009 - 0204
 1709985988
 CÉDULA
 SALGADO TROYA JUAN FERNANDO
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: ARIAJA
 1
 LOS LAUREL
 ZONA

BORJA MORA ALFONSO
 FICHINCHA / QUITO
 07 JUNIO
 004-
 FICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUR...



IDENTIFICACION
 VACACIONES 9436314822
 TATIANA V CALDERON CASTELO
 EMPLEADO
 FELIPE BORJA
 TERESA MORA
 15/03/2010
 2520153


Para el uso exclusivo de
 [Signature]
 [Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
 002
 002-0040
 1710535952
 BORJA MORA ALFONSO
 FICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON
 CANTON
 ZONA
 1
 BENALZAZAR
 ZONA
 1
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

1703841252

CELEBRADA EN
 QUITO

FECHA DE EMISION
 2011-11-18

FECHA DE EXPIRACION
 2011-11-18

FECHA DE CERTIFICACION
 2011-11-18

PROVINCIA
 QUITO

CANTON
 SAN DOMINGO DE LOS RIOS

PARROQUIA
 SAN DOMINGO DE LOS RIOS

ZONA
 URBANA

PROFESOR
 BACHILLERATO

PROFESOR EN FORMACION
 EDUCACION COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre
 JARAMILLO FRANCISCO

Apellidos y Nombres de la Madre
 SALGADO MONICA

Lugar y Fecha de Emision
 QUITO
 2011-11-18

Fecha de Emision
 2011-11-18

Fecha de Certificacion
 2011-11-18

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0264 1703841252

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

JARAMILLO SALGADO MONICA PAULINA

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION RUMPAUSA 1

CANTON PARROQUIA QUITO TEMA ZONA

1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA

PATINO LOAIZA JOSE MATEO

PROVINCIA QUITO

CANTON SAN DOMINGO DE LOS RIOS

PARROQUIA SAN DOMINGO DE LOS RIOS

ZONA URBANA

FECHA DE EMISION 1976

FECHA DE EXPIRACION 01/01/2009

FECHA DE CERTIFICACION 18/08/2009

REN 1639937

CIUDADANIA

PROVINCIA QUITO

CANTON SAN DOMINGO DE LOS RIOS

PARROQUIA SAN DOMINGO DE LOS RIOS

ZONA URBANA

FECHA DE EMISION 1976

FECHA DE EXPIRACION 01/01/2009

FECHA DE CERTIFICACION 18/08/2009

REN 1639937

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034

034 - 0255 1711094605

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PATINO LOAIZA JOSE MATEO

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION RUMPAUSA 1

CANTON PARROQUIA QUITO TEMA ZONA

1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CERTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías **CERTIFICO:**

Que la Junta General de Socios de la compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., reunida el día doce de diciembre de dos mil trece, resolvió, por unanimidad:

Autorizar al socio Daniel Espinosa Fernández, para que ceda la totalidad de sus participaciones sociales, es decir la cantidad de cinco mil trescientos siete (5.307) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, de la siguiente manera: La cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.

Quito, 12 de diciembre de 2013

DIRCYCLES CIA. LTDA.



Alfonso Borja Mora
Gerente General, representante legal

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGAN: ALVARO NICOLÁS GUZMÁN JARAMILLO Y
DANIELA ARMENDARIS PUENTE

A FAVOR DE: MARÍA LEONOR PUENTE MORLA Y/O MÓNICA
PAULINA JARAMILLO SALGADO

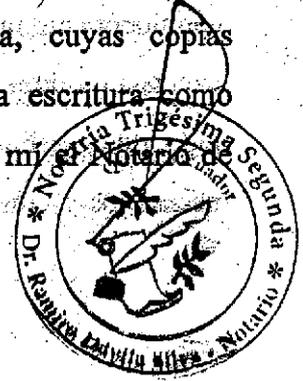
ESCRITURA NÚMERO 4.454

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

GE. AB. DÁVILA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes once (11) de Septiembre del año dos mil nueve, ante mi, doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder General, los cónyuges señores Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil casados entre si; domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, el Notario de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes:** comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los cónyuges señores **Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente**, por sus propios y personales derechos, en calidad de poderdantes o mandantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre si, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador. **Segunda.- Poder General:** Los mandantes o poderdantes, otorgan Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de las señoras **María Leonor Puente Morla y/o Mónica Paulina Jaramillo Salgado**, ciudadanas ecuatorianas, portadoras de la cédulas de ciudadanía números cero nueve cero cinco ocho cinco siete seis uno guión uno y uno siete cero tres ocho cuatro uno dos cinco guión dos, de estado civil casadas, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles en derecho para obligarse y contratar; para que actúen individual o conjuntamente a nombre y representación de los mandantes, como sus apoderadas generales. Este poder es el más amplio que pueda otorgarse de conformidad con las leyes ecuatorianas, de tal suerte que las apoderadas generales ostenten individual o conjuntamente la representación plena de los mandantes sin traba, limitación, ni excepción alguna. Las apoderadas generales podrán y deberán realizar individual o conjuntamente todos los actos y ejecutar todos los contratos necesarios y convenientes para el cumplimiento del mandato que se les otorga;

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR



no podrá por consiguiente, alegarse falta o insuficiencia de poder, puesto que es voluntad de los mandantes que sus apoderadas ejerzan individual o conjuntamente todas las facultades y derechos que ellos mismos podrían ejercer, incluso para actos o contratos que requieran de cláusula especial, por disposición de cualquier ley u otro instrumento legal. A pesar de que se trata de un poder general, las apoderadas generales podrán individual o conjuntamente hacer especialmente lo siguiente, sin que esto pueda interpretarse como limitación alguna al mandato que se otorga. a).- Administrar bienes muebles e inmuebles; realizar todo tipo de actividad comercial, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; celebrar toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza; exigir y aprobar cuentas; firmar y cursar correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar, contratar y cobrar cualquier deuda y crédito, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso estado, provincia o municipio, pudiendo además firmar todo documento que sea necesario, a fin de cumplirse con este encargo. De igual manera podrán cobrar y/o negociar notas de crédito a su favor, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares de cualquier derecho común o de cualquier otra clase. Podrán también suscribir acciones y o participaciones, actuar como socio o accionista en la constitución, aumento de capital, transformación, fusión, liquidación, prórroga de cualquier sociedad de capital. Podrán realizar individual o conjuntamente toda gestión y trámite que se requiera en todos los Municipios de la República del Ecuador, con la finalidad de realizar particiones, declarar en propiedad horizontal o cualquier otro objetivo que se requiera sobre los inmuebles de propiedad del mandante. Podrán realizar individual o conjuntamente todo trámite y firmar cuanto documento sea necesario en el Servicio de Rentas Internas, S.R.I. y además realizar



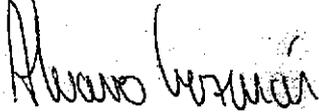
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

gestión que los mandantes requieran en dicha entidad y que tenga relación al Registro Único de Contribuyentes, así como también realizar toda gestión y trámite que requieran los mandatarios realizar en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. b).- Podrán individual o conjuntamente disponer, arrendar, enajenar, gravar, adquirir, contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado, pudiendo pactar en tal sentido las condiciones y el precio; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar promesas de compraventa, compraventas, adjudicaciones, aportes en especie a compañías nuevas o existentes; permutar; dar en cesión en pago y para pago; amortizar, rescatar, subrogar, retractar, agrupar, segregar, parcelar, dividir, alterar fincas y otros bienes muebles y raíces, derechos personales y reales; suscribir cartas de pago, fianzas, avales, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, derechos personales y reales; aceptar donaciones puras o condicionales de cualquier clase de bienes.- c).- Podrán individual o conjuntamente aceptar, recibir, herencias, legados o donaciones, someter cualquier cuestión a árbitros y someterse a sus fallos. constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales y, en general, cualquiera derechos personales y reales, para lo cual podrá concurrir ante un Notario y firmar las escrituras correspondientes. d).- Para que puedan libremente demandar, contestar demandas, siempre que los poderdantes fueren citados, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y en general comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de cualquier orden. e).- Los mandantes conceden a sus mandatarias todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, debiendo entenderse por tanto que las

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

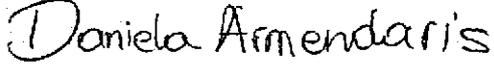


mandatarias, por medio del presente instrumento público, quedan facultadas para actuar individual o conjuntamente en representación de los mandantes en cualquier acto que requiera de su presencia. Las mandatarias quedan expresamente autorizadas para sustituir o delegar el presente mandato, en todo o en parte, reservándose para sí parte o todo el mandato, en cualquier persona de su confianza. De igual manera las mandatarias en caso de ser necesario podrán contratar los servicios profesionales de un Abogado de su confianza y podrán nombrarle Procurador Judicial. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ALVARO NICOLÁS GUZMÁN JARAMILLO
c.c. 17016863-2

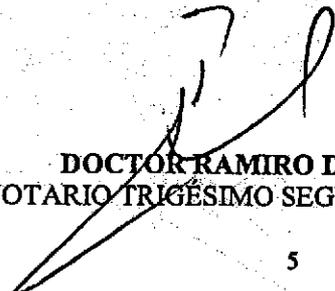


PULGAR DERECHO


DANIELA ARMENDARIS PUENTE
c.c. 171068080-0



PULGAR DERECHO


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



CIUDADANIA 171016863-2
 GUZMAN JARAMILLO ALVARO NICOLAS
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 13 MARZO 1977
 003- 0437 02470 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ/SUAREZ 1977



Alvaro Guzman
 2469244



ECUATORIANA***** V3343V2242
 CASADO DANIELA ARMENDARIS PUENTE
 SUPERIOR COMERCIANTE
 CARLOS GUZMAN
 MONICA JARAMILLO
 QUITO 17/12/2008
 17/12/2020

0613192



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

052-0171 1710168632
 NÚMERO CÉPULA
 GUZMAN JARAMILLO ALVARO NICOLAS

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a. 11 SET. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



CIUDADANIA 171068080-0

ARMENDARIS PUENTE DANIELA
FICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

29 OCTUBRE 1984
001- 0353 00705 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985



Daniela Armendaris



ECUATORIANA*****
CASADO ALVARO N GUZMAN JARAMILLO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FERNANDO ARMENDARIS
MARIA LEONOR PUENTE
QUITO 17/12/2008
17/12/2020

REN 0613191



Daniela Armendaris
2469244



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

028-0004 1710680800
NÚMERO CÉDULA

ARMENDARIS PUENTE DANIELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
GUMBAYA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) (til (es))

Quito a, 17 SET. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 090585761-1

PUENTE MORLA MARIA LEONOR

BUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/

04 MARZO 1957

008-1 0281 02339

BUAYAS / GUAYACUIL / CARBO / CONCEPCION / 1957

J. Lora P. de J. Lora

EQUATORIANA ***** E4331422

CASADO FERNANDO ARMENDARIZ

SECUNDARIA SECRETARIA

BETERINO PUENTE LEONOR MORLA

QUITO 18/07/2009

18/07/2009

REN 0148742



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE DIFUSION

190-0038

090585761

PUENTE MORLA MARIA LEONOR



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) util(es)

Quito a, 1.1 SET. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170384125-2

JARAMILLO SALGADO MONICA PAULINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 DE DICIEMBRE 1964
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Paola Angrède Torres
R.M. DEL C.O.P.E.F.C.

ECUATORIANA***** 8938313222

CASADO ALFONSO GUZMAN
SECUNDARIA GUZMÁN, DOMESTICOS
FRANCISCO JARAMILLO
MARILINA SALGADO
QUITO 15/04/2002
REN 0026662
Fch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES Y PAROLES

016-0211 1703841252
JARAMILLO SALGADO MONICA PAULINA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil (es)

Quito a. 11/SET. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

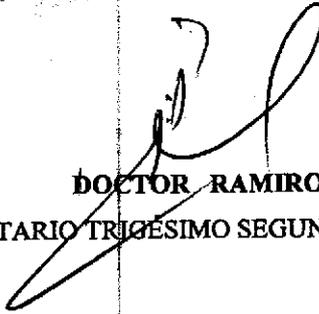


Handwritten signature

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

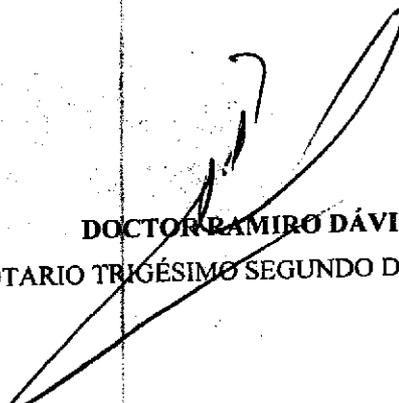
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de Poder General, que otorgan: Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente, a favor de: María Leonor Puente Morla y/o Mónica Paulina Jaramillo Salgado, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de Septiembre del año dos mil nueve.

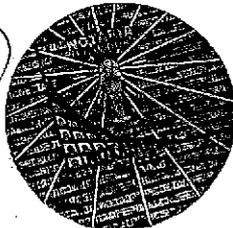



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Razón: Revisada la matriz de la escritura pública de Poder General otorgada por los cónyuges señores Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente, a favor de María Leonor Puente Morla y/o Mónica Paulina Jaramillo Salgado, el día 11 de Septiembre del año 2.009, no consta haber sido revocada.-
Quito, a 20 de Enero del año 2.010.


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



RAZON: Revisada la escritura de PODER GENERAL otorgada ante mi, por los señores: ALVARO NICOLAS GUZMAN JARAMILLO Y DANIELA ARMENDARIS PUENTE a favor de: MARÍA LEONOR PUENTE MORLA Y/O MONICA PAULINA JARAMILLO SALGADO, de fecha once de septiembre del año dos mil nueve, NO SE ENCUENTRA REVOCATORIA ALGUNA. QUITO veinte y uno de octubre del año 2013.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo diecinueve de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, FIRMADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito 18 DIC 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA (E)

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE DIRCYCLES CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día doce de diciembre de dos mil trece, a las diez horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle de de Los Naranjos N 15-87 y De las Azucenas, de esta ciudad, se reúnen los socios, en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 en relación con el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Por secretaría se certifica la presencia del cien por ciento del capital social de la compañía, de la siguiente manera:

Nombre de los socios	Capital Social
José Mateo Patiño Loaiza	US \$ 1.061,00
Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo	US \$ 1.061,00
Alfonso Borja Mora	US \$ 1.601,00
Juan Fernando Salgado Troya	US \$ 1.910,00
Daniel Espinosa Fernández	US \$ 5.307,00
Total:	US \$ 10.400,00 = 100%

Los socios presentes, que así representan la totalidad del capital social de la compañía aceptan, por unanimidad, reunirse en Junta General Universal, para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

Conocimiento y resolución acerca de Cesión de Participaciones

Actúa a nombre del socio Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo, la señora Mónica Paulina Jaramillo Salgado, en su calidad de apoderada general, conforme consta del poder entregado en Secretaría.

Preside la reunión el socio Juan Fernando Salgado Troya, Presidente de la compañía; y actúa en Secretaría el socio Alfonso Borja Mora, Gerente General de la compañía; una vez instalada la Junta General, se somete a conocimiento de la totalidad de los socios, el único punto del orden del día, en el que se trata la cesión de participaciones que desea llevar a cabo el socio Daniel Espinosa Fernández, para lo cual, luego de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por unanimidad, autorizar al socio Daniel Espinosa Fernández, para que ceda la totalidad de sus participaciones sociales, es decir la cantidad de cinco mil trescientos siete (5.307) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América, (US\$ 1,00), de la siguiente manera: La cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de

valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.

Para el efecto, cedente y cesionarios, deberán otorgar la escritura pública correspondiente.

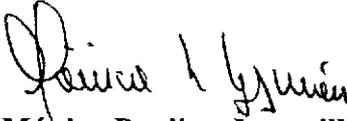
Se autoriza al representante legal de la compañía para que extienda la certificación exigida por el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Por no tener otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura de la misma, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los socios, quienes para constancia firman, por tratarse de una Junta General Universal.

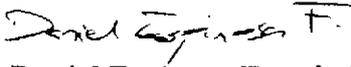
Se levanta la reunión a las diez horas treinta minutos del mismo día.

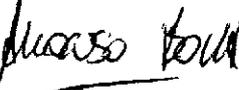
p. Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo
SOCIO


Juan Fernando Salgado Troya
SOCIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

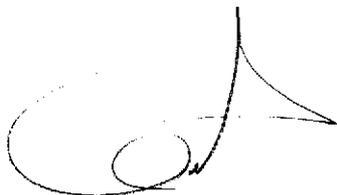

Mónica Paulina Jaramillo Salgado
Apoderada General


José Mateo Patiño Loaiza
SOCIO


Daniel Espinosa Fernández
SOCIO


Alfonso Borja Mora
SOCIO
SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 18 de diciembre del 2013.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA 21 ENCARGADA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y cuatro de abril del dos mil ocho, la Cesión de Participaciones otorgada por DANIEL ESPINOSA FERNANDEZ a favor de JUAN FERNANDO SALGADO TROYA Y OTROS, celebrada en la Notaria Vigésima Primera (E) de este Cantón, el dieciocho de diciembre del dos mil trece. Quito, veinte y siete de diciembre del dos mil trece.- C.C

Sebastián Valderrama Cuervo
Dr. Sebastián Valderrama Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1922
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	42
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

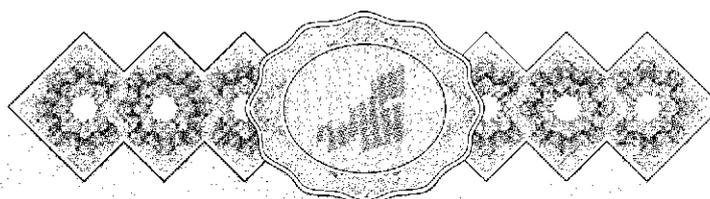
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711094605	PATIÑO LOAIZA JOSE MATEO	Quito	CESIONARIO	Casado
1710536952	BORJA MORA ALFONSO	Quito	CESIONARIO	Casado
1709985988	SALGADO TROYA JUAN FERNANDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1711088532	ESPINOSA FERNANDEZ DANIEL	Quito	CEDENTE	Soltero
1710168632	GUZMAN JARAMILLO ALVARO NICOLAS	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA ANDRADE TORRES (E)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIRCYCLES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10400,00



5. DATOS ADICIONALES:

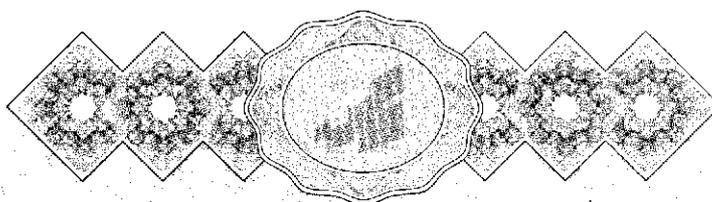
EL CEDENTE CEDE 5.307 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1866 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE JUNIO DEL 2008.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DE MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

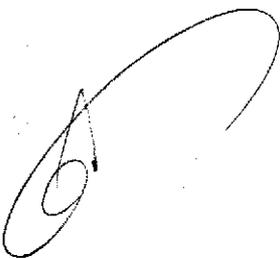
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



2013-17-01-21-P01684

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: DANIEL ESPINOSA FERNANDEZ.
A FAVOR DE: JUAN FERNANDO SALGADO TROYA Y
OTROS
CUANTIA: US. 5.307,00
DI: 3, COPIAS
MR.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Vigésima Primera Encargada del cantón Quito, comparecen por una parte los señores Daniel Espinosa Fernández, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, Juan Fernando Salgado Troya, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, Alfonso Borja Mora, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, José Mateo Patiño Loaiza, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, Mónica Paulina Jaramillo Salgado, de estado civil casada, en su calidad de apoderada general del señor Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo, como consta del poder adjunto. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me

presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES de la compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Por una parte, y en calidad de cedente, el señor Daniel Espinosa Fernández, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos. Por otra parte y en calidad de Cesionarios: el señor Juan Fernando Salgado Troya, por sus propios y personales derechos, Dos) el señor Alfonso Borja Mora, por sus propios y personales derechos, Tres) el señor José Mateo Patiño Loaiza, por sus propios y personales derechos; y, Cuatro) la señora Mónica Paulina Jaramillo Salgado, en su calidad de apoderada general del señor Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo. - Todos son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de abril del dos mil ocho, en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, a cargo del doctor Sebastián Valdivieso Cueva, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de junio del dos mil ocho. La Junta General Universal de Socios de la compañía reunida el día doce de diciembre de dos mil trece, cuya acta se adjunta al presente instrumento, resolvió, por unanimidad, autorizar al

socio Daniel Espinosa Fernández, para que ceda la totalidad de sus participaciones sociales, la cantidad de cinco mil trescientos siete (5.307) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América, (US\$ 1,00), de la siguiente manera: La cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Álvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.- **TERCERA.- CESIÓN DE**

PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, el socio Daniel Espinosa Fernández, cede, por su valor nominal, la cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, cede, por su valor nominal, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, cede por su valor nominal, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539)

participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, cede por su valor nominal, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Álvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.- Los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos y obligaciones que se derivan de la condición de socio, por las participaciones cedidas.- En adelante y en virtud de la cesión de participaciones que antecede, el capital social de la compañía estará distribuido de la siguiente manera:

Nombre de los socios	Capital Social	No. de participaciones
José Mateo Patino Loaiza	US \$ 2600	2600
Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo	US \$ 2600	2600
Alfonso Borja Mora	US \$ 2600	2600
Juan Fernando Salgado Troya	US \$ 2600	2600
Totales:	US \$ 10400	10400

CUARTA.- CUANTIA: La cuantía de la presente Cesión de Participaciones es de CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5307,00).- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Los cesionarios quedan autorizados para solicitar al Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, que anote al margen de la escritura pública de constitución de DIRCYCLES CIA. LTDA., la presente cesión de participaciones, y sienta en este instrumento las razones correspondientes. De igual manera,

quedan autorizados para solicitar al Registrador Mercantil del cantón Quito, la marginación correspondiente en la inscripción de la escritura pública de constitución y la pertinente razón en este instrumento.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público”.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta firmada por el doctor Diego Rodríguez Rodríguez, con matrícula número siete mil seiscientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí la Notaria íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


DANIEL ESPINOSA FERNÁNDEZ
C.C. 1711088532




JUAN FERNANDO SALGADO TROYA
C.C. 1709985988



Alfonso Borja Mora

ALFONSO BORJA MORA

C.C. 1710536952



José Mateo Patiño Loaiza

JOSÉ MATEO PATIÑO LOAIZA

C.C. 1711094605



Mónica Paulina Jaramillo Salgado

MÓNICA PAULINA JARAMILLO SALGADO

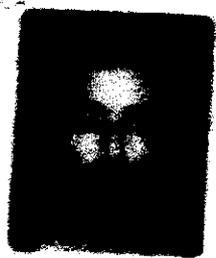
C.C. 170384125-2

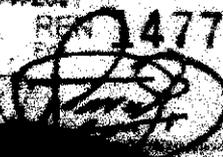


Le Ustorie

[Large stylized signature]


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 PICHINCHA QUITO SANTA CRUZ
 17-09-00000
 0216-02039
 PICHINCHA QUITO
 ISACALDI SUAREZ
 Daniel Espinosa F.



ECUADOR REPUBLICA
 BOLIVERO
 SUPERIOR
 ROBERTO JOSE ESPINOSA
 CARMEN PATRICIA FERNANDEZ
 QUITO
 08/04/2017
 08/04/2017
 477298


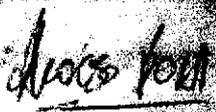


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
006
 006 - 0203 1711088532
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ESPINOSA FERNANDEZ DANIEL
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 QUITO KENNEDY
 CANTON PICHINCHA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
 N. 170998598-8
 CIUDADANA
 SALGADO TROYA
 JUAN FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BARRIO PIRSCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA CECILIA
 JARAMILLO MACULON

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V11431222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALGADO LEONIDAS FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TROYA CARMITA DE LOURDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-10-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-31

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015
 009
 009 - 0204
 1709985988
 CÉDULA
 SALGADO TROYA JUAN FERNANDO
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: ARIAPAJA
 1
 LOS LAUREL
 ZONA

BORJA MORA ALFONSO
 FICHINCHA / QUITO
 07 JUNIO
 004-
 FICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUR...



IDENTIFICACION
 VACACIONES
 TATIANA V CALDERON CASTELO
 EMPLEADO
 FELIPE BORJA
 TERESA MORA
 15/03/2010
 2520153


Para el uso exclusivo de
 [Signature]
 [Stamp]
 [Signature]
 [Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
 002
 002-0040
 1710535952
 BORJA MORA ALFONSO
 FICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON
 CANTON
 ZONA
 1
 BENALZAZAR
 ZONA
 1
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

1703841252

CELESTIA
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 NÚMERO DE IDENTIFICACION: 1703841252
 NOMBRE Y APELLIDOS: JARAMILLO SALGADO MONICA PAULINA
 FECHA DE EMISION: 2011-11-18
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-18

PROFESION: NINGUNA
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: ALFOMBA
 SUCESOR: SUCESOR



PROFESION: NINGUNA
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JARAMILLO FRANCISCO
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: SALGADO MONICA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
 FECHA DE EMISION: 2011-11-18
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-18

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0264 1703841252

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JARAMILLO SALGADO MONICA PAULINA

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION RUMPAUSA 1
 CANTON PARROQUIA QUITO TEMA ZONA

1) PRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA

PATINO LOAIZA JOSE MATEO

PROVINCIA QUITO / BARRIO SAN CARLOS

FECHA DE EMISION: 1976

FECHA DE EXPIRACION: 18/08/2009

PROVINCIA QUITO

REN 1639937

[Signature]

IDENTIFICACION

NOMBRE: MARIA BELEN SANDOZ GARCILLO
 CATEGORIA: EMPLEADO PRIVADO

RETIRADO FABIAN PATINO

LARA BEATRIZ LOAIZA

FECHA DE EMISION: 18/08/2009

PROVINCIA QUITO

REN 1639937

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
 034 - 0255 1711094605

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PATINO LOAIZA JOSE MATEO

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION RUMPAUSA 1
 CANTON PARROQUIA QUITO TEMA ZONA

1) PRESENTANTE DE LA JUNTA

[Signature]

CERTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías **CERTIFICO:**

Que la Junta General de Socios de la compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., reunida el día doce de diciembre de dos mil trece, resolvió, por unanimidad:

Autorizar al socio Daniel Espinosa Fernández, para que ceda la totalidad de sus participaciones sociales, es decir la cantidad de cinco mil trescientos siete (5.307) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, de la siguiente manera: La cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.

Quito, 12 de diciembre de 2013

DIRCYCLES CIA. LTDA.



Alfonso Borja Mora
Gerente General, representante legal

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGAN: ALVARO NICOLÁS GUZMÁN JARAMILLO Y
DANIELA ARMENDARIS PUENTE

A FAVOR DE: MARÍA LEONOR PUENTE MORLA Y/O MÓNICA
PAULINA JARAMILLO SALGADO

ESCRITURA NÚMERO 4.454

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

GE. AB. DÁVILA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes once (11) de Septiembre del año dos mil nueve, ante mi, doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigesimo Segundo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder General, los cónyuges señores Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil casados entre si; domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, el Notario de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes:** comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los cónyuges señores **Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente**, por sus propios y personales derechos, en calidad de poderdantes o mandantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre si, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador. **Segunda.- Poder General:** Los mandantes o poderdantes, otorgan Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de las señoras **María Leonor Puente Morla y/o Mónica Paulina Jaramillo Salgado**, ciudadanas ecuatorianas, portadoras de la cédulas de ciudadanía números cero nueve cero cinco ocho cinco siete seis uno guión uno y uno siete cero tres ocho cuatro uno dos cinco guión dos, de estado civil casadas, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles en derecho para obligarse y contratar; para que actúen individual o conjuntamente a nombre y representación de los mandantes, como sus apoderadas generales. Este poder es el más amplio que pueda otorgarse de conformidad con las leyes ecuatorianas, de tal suerte que las apoderadas generales ostenten individual o conjuntamente la representación plena de los mandantes sin traba, limitación, ni excepción alguna. Las apoderadas generales podrán y deberán realizar individual o conjuntamente todos los actos y ejecutar todos los contratos necesarios y convenientes para el cumplimiento del mandato que se les otorga;

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR



no podrá por consiguiente, alegarse falta o insuficiencia de poder, puesto que es voluntad de los mandantes que sus apoderadas ejerzan individual o conjuntamente todas las facultades y derechos que ellos mismos podrían ejercer, incluso para actos o contratos que requieran de cláusula especial, por disposición de cualquier ley u otro instrumento legal. A pesar de que se trata de un poder general, las apoderadas generales podrán individual o conjuntamente hacer especialmente lo siguiente, sin que esto pueda interpretarse como limitación alguna al mandato que se otorga. a).- Administrar bienes muebles e inmuebles; realizar todo tipo de actividad comercial, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; celebrar toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza; exigir y aprobar cuentas; firmar y cursar correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar, contratar y cobrar cualquier deuda y crédito, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso estado, provincia o municipio, pudiendo además firmar todo documento que sea necesario, a fin de cumplirse con este encargo. De igual manera podrán cobrar y/o negociar notas de crédito a su favor, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares de cualquier derecho común o de cualquier otra clase. Podrán también suscribir acciones y o participaciones, actuar como socio o accionista en la constitución, aumento de capital, transformación, fusión, liquidación, prórroga de cualquier sociedad de capital. Podrán realizar individual o conjuntamente toda gestión y trámite que se requiera en todos los Municipios de la República del Ecuador, con la finalidad de realizar particiones, declarar en propiedad horizontal o cualquier otro objetivo que se requiera sobre los inmuebles de propiedad del mandante. Podrán realizar individual o conjuntamente todo trámite y firmar cuanto documento sea necesario en el Servicio de Rentas Internas, S.R.I. y además realizar



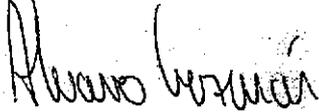
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

gestión que los mandantes requieran en dicha entidad y que tenga relación al Registro Único de Contribuyentes, así como también realizar toda gestión y trámite que requieran los mandatarios realizar en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. b).- Podrán individual o conjuntamente disponer, arrendar, enajenar, gravar, adquirir, contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado, pudiendo pactar en tal sentido las condiciones y el precio; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar promesas de compraventa, compraventas, adjudicaciones, aportes en especie a compañías nuevas o existentes; permutar; dar en cesión en pago y para pago; amortizar, rescatar, subrogar, retractar, agrupar, segregar, parcelar, dividir, alterar fincas y otros bienes muebles y raíces, derechos personales y reales; suscribir cartas de pago, fianzas, avales, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, derechos personales y reales; aceptar donaciones puras o condicionales de cualquier clase de bienes.- c).- Podrán individual o conjuntamente aceptar, recibir, herencias, legados o donaciones, someter cualquier cuestión a árbitros y someterse a sus fallos. constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales y, en general, cualquiera derechos personales y reales, para lo cual podrá concurrir ante un Notario y firmar las escrituras correspondientes. d).- Para que puedan libremente demandar, contestar demandas, siempre que los poderdantes fueren citados, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y en general comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de cualquier orden. e).- Los mandantes conceden a sus mandatarias todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, debiendo entenderse por tanto que las

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

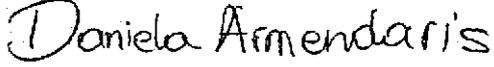


mandatarias, por medio del presente instrumento público, quedan facultadas para actuar individual o conjuntamente en representación de los mandantes en cualquier acto que requiera de su presencia. Las mandatarias quedan expresamente autorizadas para sustituir o delegar el presente mandato, en todo o en parte, reservándose para sí parte o todo el mandato, en cualquier persona de su confianza. De igual manera las mandatarias en caso de ser necesario podrán contratar los servicios profesionales de un Abogado de su confianza y podrán nombrarle Procurador Judicial. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ALVARO NICOLÁS GUZMÁN JARAMILLO
c.c. 17016863-2

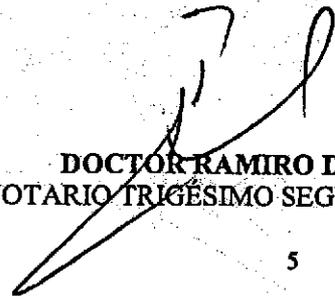


PULGAR DERECHO


DANIELA ARMENDARIS PUENTE
c.c. 171068080-0



PULGAR DERECHO


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



CIUDADANIA 171016863-2
GUZMAN JARAMILLO ALVARO NICOLAS
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
13 MARZO 1977
003- 0437 02470 M
PICHINCHA/ QUITO
SANTALEZ/SUAREZ 1977



Alvaro Guzman
2469244



ECUATORIANA***** V3343V2242
CASADO DANIELA ARMENDARIS PUENTE
SUPERIOR COMERCIANTE
CARLOS GUZMAN
MONICA JARAMILLO
QUITO 17/12/2008
17/12/2020

0613192



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

052-0171 1710168632
NÚMERO CÉPULA
GUZMAN JARAMILLO ALVARO NICOLAS

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

[Signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a. 11 SET. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



CIUDADANIA 171068080-0

ARMENDARIS PUENTE DANIELA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

29 OCTUBRE 1984
001- 0353 00705 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985



Daniela Armendaris



ECUATORIANA*****
CASADO ALVARO N GUZMAN JARAMILLO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FERNANDO ARMENDARIS
MARIA LEONOR PUENTE
QUITO 17/12/2008
17/12/2020

REN 0613191



Daniela Armendaris
2469244



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

028-0004 1710680800
NÚMERO CÉDULA

ARMENDARIS PUENTE DANIELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
GUMBAYA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) (til/les)

Quito a, 17 SET. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 090585761-1

PUENTE MORLA MARIA LEONOR

BUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/

04 MARZO 1957

008-1 0281 02339

BUAYAS / GUAYACUIL / CARBO / CONCEPCION / 1957

J. Lora P. de J. Lora

EQUATORIANA ***** E4331422

CASADO FERNANDO ARMENDARIZ

SECUNDARIA SECRETARIA

BETERINO PUENTE LEONOR MORLA

QUITO 18/07/2009

18/07/2009

REN 0148742



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICACION DE VOTO

190-0038

090585761

PUENTE MORLA MARIA LEONOR

BUAYAS / GUAYACUIL / CARBO / CONCEPCION / 1957

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) util(es)

Quito a, 1.1 SET. 2009

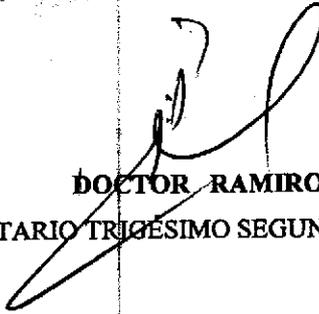


Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

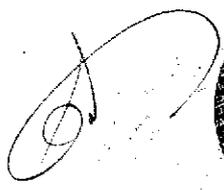
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de Poder General, que otorgan: Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente, a favor de: María Leonor Puente Morla y/o Mónica Paulina Jaramillo Salgado, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de Septiembre del año dos mil nueve.

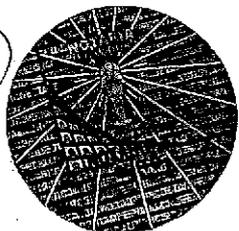


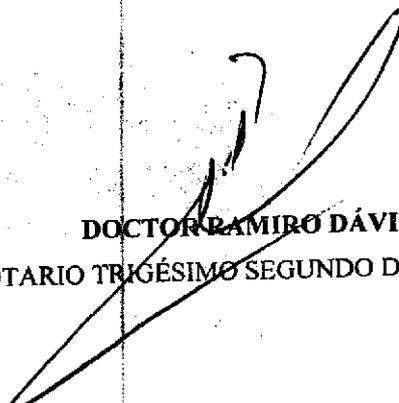

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Razón: Revisada la matriz de la escritura pública de Poder General otorgada por los cónyuges señores Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente, a favor de María Leonor Puente Morla y/o Mónica Paulina Jaramillo Salgado, el día 11 de Septiembre del año 2.009, no consta haber sido revocada.-
Quito, a 20 de Enero del año 2.010.






DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



RAZON: Revisada la escritura de PODER GENERAL otorgada ante mi, por los señores: ALVARO NICOLAS GUZMAN JARAMILLO Y DANIELA ARMENDARIS PUENTE a favor de: MARÍA LEONOR PUENTE MORLA Y/O MONICA PAULINA JARAMILLO SALGADO, de fecha once de septiembre del año dos mil nueve, NO SE ENCUENTRA REVOCATORIA ALGUNA. QUITO veinte y uno de octubre del año 2013.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo diecinueve de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, FIRMADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito 18 DIC 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA (E)

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE DIRCYCLES CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día doce de diciembre de dos mil trece, a las diez horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle de de Los Naranjos N 15-87 y De las Azucenas, de esta ciudad, se reúnen los socios, en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 en relación con el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Por secretaría se certifica la presencia del cien por ciento del capital social de la compañía, de la siguiente manera:

Nombre de los socios	Capital Social
José Mateo Patiño Loaiza	US \$ 1.061,00
Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo	US \$ 1.061,00
Alfonso Borja Mora	US \$ 1.601,00
Juan Fernando Salgado Troya	US \$ 1.910,00
Daniel Espinosa Fernández	US \$ 5.307,00
Total:	US \$ 10.400,00 = 100%

Los socios presentes, que así representan la totalidad del capital social de la compañía aceptan, por unanimidad, reunirse en Junta General Universal, para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

Conocimiento y resolución acerca de Cesión de Participaciones

Actúa a nombre del socio Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo, la señora Mónica Paulina Jaramillo Salgado, en su calidad de apoderada general, conforme consta del poder entregado en Secretaría.

Preside la reunión el socio Juan Fernando Salgado Troya, Presidente de la compañía; y actúa en Secretaría el socio Alfonso Borja Mora, Gerente General de la compañía; una vez instalada la Junta General, se somete a conocimiento de la totalidad de los socios, el único punto del orden del día, en el que se trata la cesión de participaciones que desea llevar a cabo el socio Daniel Espinosa Fernández, para lo cual, luego de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por unanimidad, autorizar al socio Daniel Espinosa Fernández, para que ceda la totalidad de sus participaciones sociales, es decir la cantidad de cinco mil trescientos siete (5.307) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América, (US\$ 1,00), de la siguiente manera: La cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de

valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.

Para el efecto, cedente y cesionarios, deberán otorgar la escritura pública correspondiente.

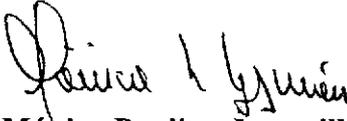
Se autoriza al representante legal de la compañía para que extienda la certificación exigida por el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Por no tener otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura de la misma, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los socios, quienes para constancia firman, por tratarse de una Junta General Universal.

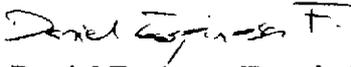
Se levanta la reunión a las diez horas treinta minutos del mismo día.

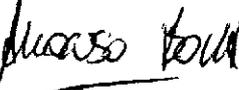
p. Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo
SOCIO


Juan Fernando Salgado Troya
SOCIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

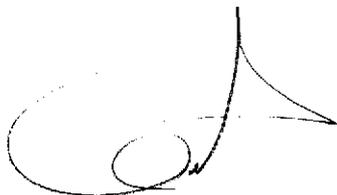

Mónica Paulina Jaramillo Salgado
Apoderada General


José Mateo Patiño Loaiza
SOCIO


Daniel Espinosa Fernández
SOCIO


Alfonso Borja Mora
SOCIO
SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 18 de diciembre del 2013.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA 21 ENCARGADA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y cuatro de abril del dos mil ocho, la Cesión de Participaciones otorgada por DANIEL ESPINOSA FERNANDEZ a favor de JUAN FERNANDO SALGADO TROYA Y OTROS, celebrada en la Notaria Vigésima Primera (E) de este Cantón, el dieciocho de diciembre del dos mil trece. Quito, veinte y siete de diciembre del dos mil trece.- C.C

Sebastián Valderrama Cuervo
Dr. Sebastián Valderrama Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1922
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	42
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

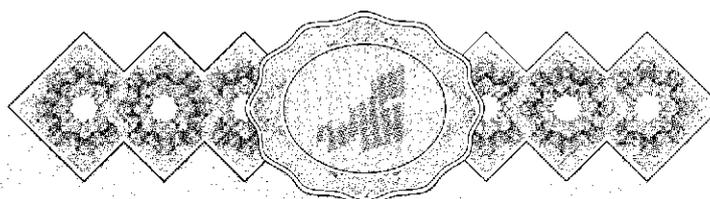
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711094605	PATIÑO LOAIZA JOSE MATEO	Quito	CESIONARIO	Casado
1710536952	BORJA MORA ALFONSO	Quito	CESIONARIO	Casado
1709985988	SALGADO TROYA JUAN FERNANDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1711088532	ESPINOSA FERNANDEZ DANIEL	Quito	CEDENTE	Soltero
1710168632	GUZMAN JARAMILLO ALVARO NICOLAS	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA ANDRADE TORRES (E)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIRCYCLES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10400,00



5. DATOS ADICIONALES:

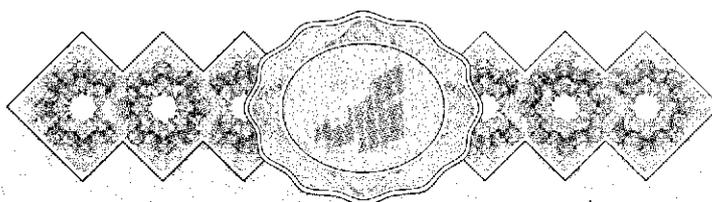
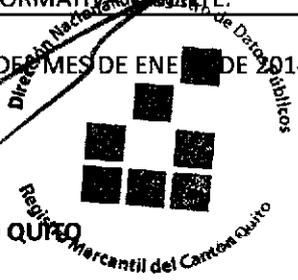
EL CEDENTE CEDE 5.307 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1866 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE JUNIO DEL 2008.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DE MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

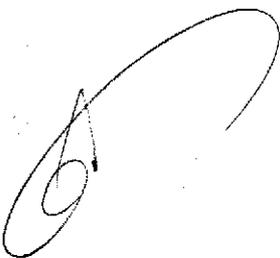
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



2013-17-01-21-P01684

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: DANIEL ESPINOSA FERNANDEZ.
A FAVOR DE: JUAN FERNANDO SALGADO TROYA Y
OTROS
CUANTIA: US. 5.307,00
DI: 3, COPIAS
MR.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Vigésima Primera Encargada del cantón Quito, comparecen por una parte los señores Daniel Espinosa Fernández, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, Juan Fernando Salgado Troya, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, Alfonso Borja Mora, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, José Mateo Patiño Loaiza, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, Mónica Paulina Jaramillo Salgado, de estado civil casada, en su calidad de apoderada general del señor Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo, como consta del poder adjunto. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me

presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES de la compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Por una parte, y en calidad de cedente, el señor Daniel Espinosa Fernández, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos. Por otra parte y en calidad de Cesionarios: el señor Juan Fernando Salgado Troya, por sus propios y personales derechos, Dos) el señor Alfonso Borja Mora, por sus propios y personales derechos, Tres) el señor José Mateo Patiño Loaiza, por sus propios y personales derechos; y, Cuatro) la señora Mónica Paulina Jaramillo Salgado, en su calidad de apoderada general del señor Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo. - Todos son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de abril del dos mil ocho, en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, a cargo del doctor Sebastián Valdivieso Cueva, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de junio del dos mil ocho. La Junta General Universal de Socios de la compañía reunida el día doce de diciembre de dos mil trece, cuya acta se adjunta al presente instrumento, resolvió, por unanimidad, autorizar al

socio Daniel Espinosa Fernández, para que ceda la totalidad de sus participaciones sociales, la cantidad de cinco mil trescientos siete (5.307) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América, (US\$ 1,00), de la siguiente manera: La cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Álvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.- **TERCERA.- CESIÓN DE**

PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, el socio Daniel Espinosa Fernández, cede, por su valor nominal, la cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, cede, por su valor nominal, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, cede por su valor nominal, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539)

participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, cede por su valor nominal, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Álvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.- Los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos y obligaciones que se derivan de la condición de socio, por las participaciones cedidas.- En adelante y en virtud de la cesión de participaciones que antecede, el capital social de la compañía estará distribuido de la siguiente manera:

Nombre de los socios	Capital Social	No. de participaciones
José Mateo Patino Loaiza	US \$ 2600	2600
Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo	US \$ 2600	2600
Alfonso Borja Mora	US \$ 2600	2600
Juan Fernando Salgado Troya	US \$ 2600	2600
Totales:	US \$ 10400	10400

CUARTA.- CUANTIA: La cuantía de la presente Cesión de Participaciones es de CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5307,00).- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Los cesionarios quedan autorizados para solicitar al Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, que anote al margen de la escritura pública de constitución de DIRCYCLES CIA. LTDA., la presente cesión de participaciones, y sienta en este instrumento las razones correspondientes. De igual manera,

quedan autorizados para solicitar al Registrador Mercantil del cantón Quito, la marginación correspondiente en la inscripción de la escritura pública de constitución y la pertinente razón en este instrumento.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público”.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta firmada por el doctor Diego Rodríguez Rodríguez, con matrícula número siete mil seiscientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí la Notaria íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


DANIEL ESPINOSA FERNÁNDEZ
C.C. 1711088532




JUAN FERNANDO SALGADO TROYA
C.C. 1709985988



Alfonso Borja Mora

ALFONSO BORJA MORA

C.C. 1710536952



José Mateo Patiño Loaiza

JOSÉ MATEO PATIÑO LOAIZA

C.C. 1711094605



Mónica Paulina Jaramillo Salgado

MÓNICA PAULINA JARAMILLO SALGADO

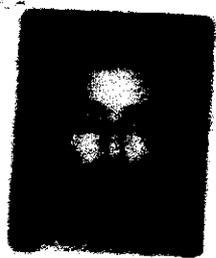
C.C. 170384125-2



Le Ustorie

[Large stylized signature]

ESPINOSA FERNANDEZ DANIEL
PICHINCHA QUITO SANTA CRUZ
19 08/04/2017
0216-02039
PICHINCHA QUITO
DANIEL ESPINOSA F.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SOL VOTO
SUPERIOR CONSERVANTE
ROBERTO JOSÉ ESPINOSA
CARMEN PATRICIA FERNANDEZ
QUITO 08/04/2017
08/04/2017
477298



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0203 1711088532
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ESPINOSA FERNANDEZ DANIEL

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
QUITO KENNEDY KENNEDY
CANTON PICHINCHA ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 170998598-8

CIUDADANÍA: **CONGRES**
SALGADO TROYA
JUAN FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUIRO
BAÑAS FRÍAS
 FECHA DE NACIMIENTO: **1977-12-28**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
MARIA CECILIA
JARAMILLO MACAULON





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** V11431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
SALGADO LEONIDAS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
TROYA CARMITA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2012-10-31
2022-10-31

[Signature] *[Signature]*

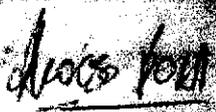
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

009
009 - 0204 **1709985988**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SALGADO TROYA JUAN FERNANDO

PROVINCIA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **ARAJUA** 1
LOS LAUREL
 CANTÓN: **LAUREL** ZONA: **1**

[Signature]

BORJA MORA ALFONSO
 FICHINCHA / QUITO
 07 JUNIO
 004-
 FICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUR...



IDENTIFICACION
 VACACIONES 9436314822
 TATIANA V CALDERON CASTELO
 EMPLEADO
 FELIPE BORJA
 TERESA MORA
 15/03/2010
 2520153


Para el uso exclusivo de
 [Signature]
 [Stamp]
 [Signature]
 [Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
 002
 002-0040
 1710535952
 BORJA MORA ALFONSO
 FICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON
 CANTON
 ZONA
 1
 BENALCÁZAR
 ZONA
 1
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

1703841252

CELEDA DA
 JARAMILLO SALGADO MONICA PAULINA

FECHA DE EMISION
 2011-11-18

FECHA DE EXPIRACION
 2021-11-18

PROVINCIA QUITO

CANTON QUITO

PARROQUIA 1

ZONA

1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

PROFESOR
 BACHILLERATO

PROFESOR EN FORMACION
 EDUCACION COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre
 JARAMILLO FRANCISCO

Apellidos y Nombres de la Madre
 SALGADO PAULINA

Lugar y Fecha de Emision
 QUITO
 2011-11-18

Fecha de Emision
 2011-11-18

FECHA DE EXPIRACION
 2021-11-18

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0264 1703841252

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

JARAMILLO SALGADO MONICA PAULINA

PROVINCIA QUITO

CANTON QUITO

CIRCUNSCRIPCION RUMPAUSA 1

PARROQUIA QUITO TENA

ZONA

1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA

PATINO LOAIZA JOSE MATEO

PROVINCIA QUITO

CANTON QUITO

PARROQUIA 1

ZONA

1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

IDENTIFICACION

CELEDA MARIA BELEN SANDOZ GARFELIS

PROFESIONARIA EMPLEADO PRIVADO

PATINO FABIAN PATINO

LOAIZA BEATRIZ LOAIZA

FECHA DE EMISION 18/08/2009

FECHA DE EXPIRACION 18/08/2009

REN 1639937

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034

034 - 0255 1711094605

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PATINO LOAIZA JOSE MATEO

PROVINCIA QUITO

CANTON QUITO

CIRCUNSCRIPCION RUMPAUSA 1

PARROQUIA QUITO TENA

ZONA

1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CERTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías **CERTIFICO:**

Que la Junta General de Socios de la compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., reunida el día doce de diciembre de dos mil trece, resolvió, por unanimidad:

Autorizar al socio Daniel Espinosa Fernández, para que ceda la totalidad de sus participaciones sociales, es decir la cantidad de cinco mil trescientos siete (5.307) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, de la siguiente manera: La cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.

Quito, 12 de diciembre de 2013

DIRCYCLES CIA. LTDA.



Alfonso Borja Mora
Gerente General, representante legal

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGAN: ALVARO NICOLÁS GUZMÁN JARAMILLO Y
DANIELA ARMENDARIS PUENTE

A FAVOR DE: MARÍA LEONOR PUENTE MORLA Y/O MÓNICA
PAULINA JARAMILLO SALGADO

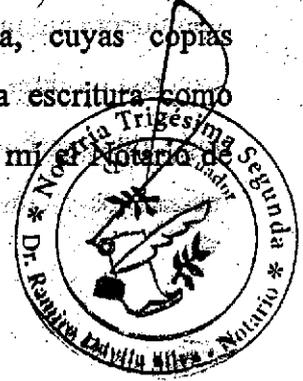
ESCRITURA NÚMERO 4.454

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

GE. AB. DÁVILA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes once (11) de Septiembre del año dos mil nueve, ante mi, doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder General, los cónyuges señores Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil casados entre si; domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, el Notario de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes:** comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los cónyuges señores **Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente**, por sus propios y personales derechos, en calidad de poderdantes o mandantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre si, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador. **Segunda.- Poder General:** Los mandantes o poderdantes, otorgan Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de las señoras **María Leonor Puente Morla y/o Mónica Paulina Jaramillo Salgado**, ciudadanas ecuatorianas, portadoras de la cédulas de ciudadanía números cero nueve cero cinco ocho cinco siete seis uno guión uno y uno siete cero tres ocho cuatro uno dos cinco guión dos, de estado civil casadas, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles en derecho para obligarse y contratar; para que actúen individual o conjuntamente a nombre y representación de los mandantes, como sus apoderadas generales. Este poder es el más amplio que pueda otorgarse de conformidad con las leyes ecuatorianas, de tal suerte que las apoderadas generales ostenten individual o conjuntamente la representación plena de los mandantes sin traba, limitación, ni excepción alguna. Las apoderadas generales podrán y deberán realizar individual o conjuntamente todos los actos y ejecutar todos los contratos necesarios y convenientes para el cumplimiento del mandato que se les otorga;

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR



no podrá por consiguiente, alegarse falta o insuficiencia de poder, puesto que es voluntad de los mandantes que sus apoderadas ejerzan individual o conjuntamente todas las facultades y derechos que ellos mismos podrían ejercer, incluso para actos o contratos que requieran de cláusula especial, por disposición de cualquier ley u otro instrumento legal. A pesar de que se trata de un poder general, las apoderadas generales podrán individual o conjuntamente hacer especialmente lo siguiente, sin que esto pueda interpretarse como limitación alguna al mandato que se otorga. a).- Administrar bienes muebles e inmuebles; realizar todo tipo de actividad comercial, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; celebrar toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza; exigir y aprobar cuentas; firmar y cursar correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar, contratar y cobrar cualquier deuda y crédito, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso estado, provincia o municipio, pudiendo además firmar todo documento que sea necesario, a fin de cumplirse con este encargo. De igual manera podrán cobrar y/o negociar notas de crédito a su favor, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares de cualquier derecho común o de cualquier otra clase. Podrán también suscribir acciones y o participaciones, actuar como socio o accionista en la constitución, aumento de capital, transformación, fusión, liquidación, prórroga de cualquier sociedad de capital. Podrán realizar individual o conjuntamente toda gestión y trámite que se requiera en todos los Municipios de la República del Ecuador, con la finalidad de realizar particiones, declarar en propiedad horizontal o cualquier otro objetivo que se requiera sobre los inmuebles de propiedad del mandante. Podrán realizar individual o conjuntamente todo trámite y firmar cuanto documento sea necesario en el Servicio de Rentas Internas, S.R.I. y además realizar



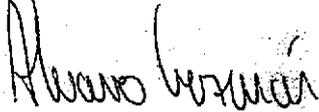
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

gestión que los mandantes requieran en dicha entidad y que tenga relación al Registro Único de Contribuyentes, así como también realizar toda gestión y trámite que requieran los mandatarios realizar en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. b).- Podrán individual o conjuntamente disponer, arrendar, enajenar, gravar, adquirir, contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado, pudiendo pactar en tal sentido las condiciones y el precio; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar promesas de compraventa, compraventas, adjudicaciones, aportes en especie a compañías nuevas o existentes; permutar; dar en cesión en pago y para pago; amortizar, rescatar, subrogar, retractar, agrupar, segregar, parcelar, dividir, alterar fincas y otros bienes muebles y raíces, derechos personales y reales; suscribir cartas de pago, fianzas, avales, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, derechos personales y reales; aceptar donaciones puras o condicionales de cualquier clase de bienes.- c).- Podrán individual o conjuntamente aceptar, recibir, herencias, legados o donaciones, someter cualquier cuestión a árbitros y someterse a sus fallos. constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales y, en general, cualquiera derechos personales y reales, para lo cual podrá concurrir ante un Notario y firmar las escrituras correspondientes. d).- Para que puedan libremente demandar, contestar demandas, siempre que los poderdantes fueren citados, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y en general comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de cualquier orden. e).- Los mandantes conceden a sus mandatarias todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, debiendo entenderse por tanto que las

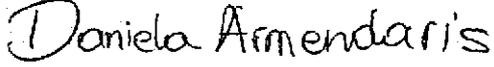
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR



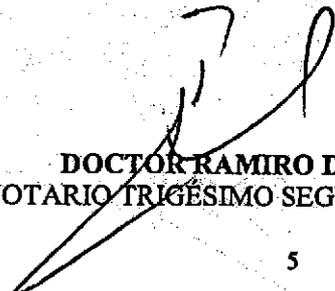
mandatarias, por medio del presente instrumento público, quedan facultadas para actuar individual o conjuntamente en representación de los mandantes en cualquier acto que requiera de su presencia. Las mandatarias quedan expresamente autorizadas para sustituir o delegar el presente mandato, en todo o en parte, reservándose para sí parte o todo el mandato, en cualquier persona de su confianza. De igual manera las mandatarias en caso de ser necesario podrán contratar los servicios profesionales de un Abogado de su confianza y podrán nombrarle Procurador Judicial. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ALVARO NICOLÁS GUZMÁN JARAMILLO
c.c. 17016863-2




DANIELA ARMENDARIS PUENTE
c.c. 171068080-0




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



CIUDADANIA 171016863-2
GUZMAN JARAMILLO ALVARO NICOLAS
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
13 MARZO 1977
003- 0437 02470 M
PICHINCHA/ QUITO
SONZALEZ/SUAREZ 1977



Alvaro Guzman
2469244



ECUATORIANA***** V3343V2242
CASADO DANIELA ARMENDARIS PUENTE
SUPERIOR COMERCIANTE
CARLOS GUZMAN
MONICA JARAMILLO
QUITO 17/12/2008
17/12/2020

0613192



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

052-0171 1710168632
NÚMERO CÉPULA
GUZMAN JARAMILLO ALVARO NICOLAS

PICHINCHA
PROVINCIA
CHALUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

[Signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a. 11 SET. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



CIUDADANIA 171068080-0

ARMENDARIS PUENTE DANIELA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

29 OCTUBRE 1984
001- 0353 00705 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985



Daniela Armendaris



ECUATORIANA*****
CASADO ALVARO N GUZMAN JARAMILLO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FERNANDO ARMENDARIS
MARIA LEONOR PUENTE
QUITO 17/12/2008
17/12/2020

REN 0613191



Daniela Armendaris
2469244



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

028-0004 1710680800
NÚMERO CÉDULA

ARMENDARIS PUENTE DANIELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
GUMBAYA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) (til/tes)

Quito a, 17 SET. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 090585761-1

PUENTE MORLA MARIA LEONOR

BUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/

04 MARZO 1957

008-1 0281 02339

BUAYAS / GUAYACUIL / CARBO / CONCEPCION / 1957

J. Lora P. de J. Lora

EQUATORIANA ***** E43831422

CASADO FERNANDO ARMENDARIZ

SECUNDARIA SECRETARIA

BETERINO PUENTE LEONOR MORLA

QUITO 18/07/2009

18/07/2009

REN 0148742



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE DIFUSION

190-0038

090585761

PUENTE MORLA MARIA LEONOR

BUAYAS / GUAYACUIL / CARBO / CONCEPCION / 1957

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) util(es)

Quito a, 1.1 SET. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170384125-2

JARAMILLO SALGADO MONICA PAULINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 DE DICIEMBRE 1964

REG. CIVIL 004- DISEÑO 0505

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Paola Angrède Torres
R.M. DEL CADEN 004

ECUATORIANA***** 8938313222

CASADO ALFONSO GUZMAN

SECUNDARIA GUZMÁN, DOMESTICOS

FRANCISCO JARAMILLO

MARIANA SALGADO

QUITO 15/04/2002

FECHA Y LUGAR DE EMISION

15/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0026662

Fch

RAGALU

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES Y PAROLES

016-0211 1703841252

NUMERO Cedula

JARAMILLO SALGADO MONICA PAULINA

PROVINCIA CANTON

PAROLES

APROBADO POR LA ANIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil (es)

Quito a. 11/SET. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

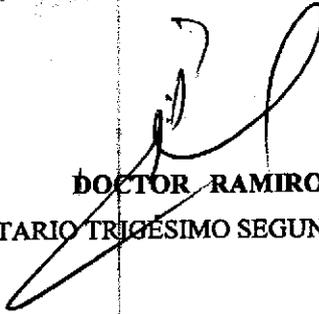


Handwritten signature

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

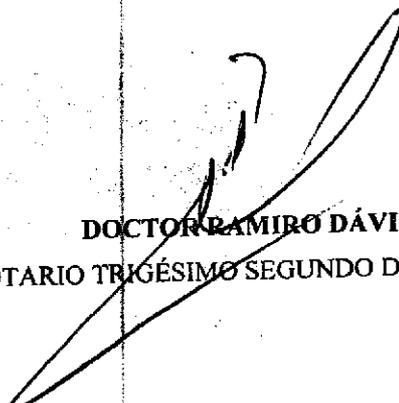
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de Poder General, que otorgan: Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente, a favor de: María Leonor Puente Morla y/o Mónica Paulina Jaramillo Salgado, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de Septiembre del año dos mil nueve.

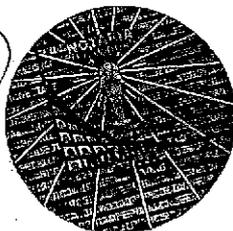



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Razón: Revisada la matriz de la escritura pública de Poder General otorgada por los cónyuges señores Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo y Daniela Armendaris Puente, a favor de María Leonor Puente Morla y/o Mónica Paulina Jaramillo Salgado, el día 11 de Septiembre del año 2.009, no consta haber sido revocada.-
Quito, a 20 de Enero del año 2.010.


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



RAZON: Revisada la escritura de PODER GENERAL otorgada ante mi, por los señores: ALVARO NICOLAS GUZMAN JARAMILLO Y DANIELA ARMENDARIS PUENTE a favor de: MARÍA LEONOR PUENTE MORLA Y/O MONICA PAULINA JARAMILLO SALGADO, de fecha once de septiembre del año dos mil nueve, NO SE ENCUENTRA REVOCATORIA ALGUNA. QUITO veinte y uno de octubre del año 2013.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo diecinueve de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, FIRMADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito 18 DIC 2013 (11)

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA (E)

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE DIRCYCLES CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día doce de diciembre de dos mil trece, a las diez horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle de de Los Naranjos N 15-87 y De las Azucenas, de esta ciudad, se reúnen los socios, en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 en relación con el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Por secretaría se certifica la presencia del cien por ciento del capital social de la compañía, de la siguiente manera:

Nombre de los socios	Capital Social
José Mateo Patiño Loaiza	US \$ 1.061,00
Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo	US \$ 1.061,00
Alfonso Borja Mora	US \$ 1.601,00
Juan Fernando Salgado Troya	US \$ 1.910,00
Daniel Espinosa Fernández	US \$ 5.307,00
Total:	US \$ 10.400,00 = 100%

Los socios presentes, que así representan la totalidad del capital social de la compañía aceptan, por unanimidad, reunirse en Junta General Universal, para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

Conocimiento y resolución acerca de Cesión de Participaciones

Actúa a nombre del socio Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo, la señora Mónica Paulina Jaramillo Salgado, en su calidad de apoderada general, conforme consta del poder entregado en Secretaría.

Preside la reunión el socio Juan Fernando Salgado Troya, Presidente de la compañía; y actúa en Secretaría el socio Alfonso Borja Mora, Gerente General de la compañía; una vez instalada la Junta General, se somete a conocimiento de la totalidad de los socios, el único punto del orden del día, en el que se trata la cesión de participaciones que desea llevar a cabo el socio Daniel Espinosa Fernández, para lo cual, luego de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por unanimidad, autorizar al socio Daniel Espinosa Fernández, para que ceda la totalidad de sus participaciones sociales, es decir la cantidad de cinco mil trescientos siete (5.307) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América, (US\$ 1,00), de la siguiente manera: La cantidad de seiscientos noventa (690) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Juan Fernando Salgado Troya, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de valor cada una, a favor del socio Alfonso Borja Mora, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de

valor cada una, a favor del socio José Mateo Patiño Loaiza; y, la cantidad de un mil quinientos treinta y nueve (1.539) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una, a favor del socio Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo.

Para el efecto, cedente y cesionarios, deberán otorgar la escritura pública correspondiente.

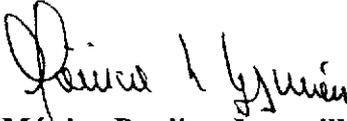
Se autoriza al representante legal de la compañía para que extienda la certificación exigida por el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Por no tener otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura de la misma, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los socios, quienes para constancia firman, por tratarse de una Junta General Universal.

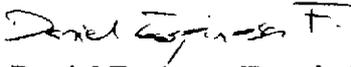
Se levanta la reunión a las diez horas treinta minutos del mismo día.

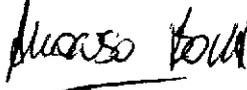
p. Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo
SOCIO


Juan Fernando Salgado Troya
SOCIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

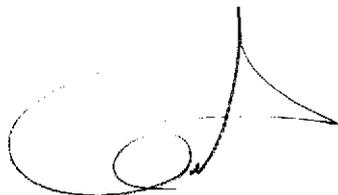

Mónica Paulina Jaramillo Salgado
Apoderada General


José Mateo Patiño Loaiza
SOCIO


Daniel Espinosa Fernández
SOCIO


Alfonso Borja Mora
SOCIO
SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 18 de diciembre del 2013.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA 21 ENCARGADA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía DIRCYCLES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y cuatro de abril del dos mil ocho, la Cesión de Participaciones otorgada por DANIEL ESPINOSA FERNANDEZ a favor de JUAN FERNANDO SALGADO TROYA Y OTROS, celebrada en la Notaria Vigésima Primera (E) de este Cantón, el dieciocho de diciembre del dos mil trece. Quito, veinte y siete de diciembre del dos mil trece.- C.C

Sebastián Valderrama Cuervo
Dr. Sebastián Valderrama Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1922
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	42
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

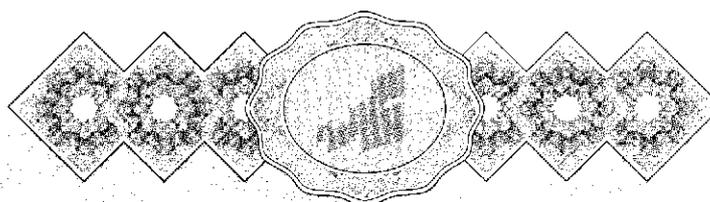
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711094605	PATIÑO LOAIZA JOSE MATEO	Quito	CESIONARIO	Casado
1710536952	BORJA MORA ALFONSO	Quito	CESIONARIO	Casado
1709985988	SALGADO TROYA JUAN FERNANDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1711088532	ESPINOSA FERNANDEZ DANIEL	Quito	CEDENTE	Soltero
1710168632	GUZMAN JARAMILLO ALVARO NICOLAS	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA ANDRADE TORRES (E)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIRCYCLES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10400,00



5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 5.307 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1866 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE JUNIO DEL 2008.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DE MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

